

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 12 de abril de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA ASANHEMO.

La Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO se constituye en el año 1990, como una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de apoyar, desde una perspectiva biológica y psicosocial, a las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas portadoras de la enfermedad y sus familiares, promoviendo su participación en todos los ámbitos de la vida social con el fin de conseguir su plena integración en la sociedad de manera normalizada.

El presidente de la Asociación presentó un escrito (registro de entrada número 8144, de 4 de febrero de 2022), por el que solicita a esta Corporación una ayuda económica para financiar un proyecto denominado “Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia”, por importe de mil quinientos (1.500) euros.

Consta en el expediente la correspondiente memoria y el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos, que se enumeran a continuación:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas promoviendo el ejercicio físico y el autotratamiento.
- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de los/as participantes sobre la importancia que tiene la práctica el ejercicio físico y el autotratamiento, informando sobre los nuevos tratamientos.
- Proporcionar a los asistentes unas nociones básicas sobre los tratamientos hematológicos y como esto favorece la práctica del ejercicio físico, evitando o retrasando de esta forma la aparición de problemas articulares.
- Crear un espacio de convivencia e intercambio de experiencias entre las personas asociadas que refuerce el sentimiento de grupo.
- Promover el autotratamiento y hábitos de vida saludable para evitar conductas de riesgos e los/as menores afectados/as por la enfermedad.

En relación con esta petición, conviene destacar lo siguiente:

El artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de

Código Seguro De Verificación	NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2022 10:44:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento y señala expresamente:

Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

Finalmente, el artículo 49 de la Constitución Española establece:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Vistos estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2022, incluye una subvención nominativa a favor de Asanhemo, Asociación Andaluza de Hemofilia, con NIF G41407909, para financiar el proyecto denominado “Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia”. Para este propósito, se ha consignado un importe mil quinientos (1.500) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la

Código Seguro De Verificación	NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2022 10:44:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco del Capítulo IX de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

La Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente en el artículo 88 la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Andaluza de Hemofilia asciende a mil setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (1.711,64), y se financia del siguiente modo:

Subvención Diputación de Almería:	1.500,00 euros.
Aportación asociación:	211,64 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en marzo y se extienden hasta diciembre de 2022. Se trata, pues, de un proyecto que viene generando obligaciones de pago financiadas con fondos propios desde inicios de ejercicio. La subvención que aporta la Diputación (87,63 %) es la única fuente de financiación externa. Parece razonable tramitar en un mismo expediente el acto administrativo que, no solo reconozca el compromiso firme de aportación, sino que, a su vez, permita materializar el pago, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que habrán de cumplir, de conformidad con la normativa vigente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, con NIF G41407909, destinada a financiar los gastos de personal del proyecto denominado "Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia". El plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2022.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones nominativas, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, con NIF G41407909, la cantidad especificada en el apartado anterior, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2022 10:44:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) La Asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades; y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2022 10:44:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NKFPu2HZWaDL/ctEeIWAAQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

